INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

No. MC-IDER-011-2026

(Artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES PARA EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IDER VIGENCIA 2026"

PRESUPUESTO OFICIAL: NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHO PESOS M/CTE ($9.519.008)

INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IDER

Cartagena de Indias D. T. y C.

OCTUBRE DE 2026

CAPÍTULO I.
INTRODUCCIÓN Y GENERALIDADES DEL PROCESO

1.1. INTRODUCCIÓN

El Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, en aplicación del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y de los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, invita a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos aquí establecidos, a presentar oferta dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES PARA EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IDER VIGENCIA 2026".

La presente Invitación Pública se elabora con fundamento en el estudio previo del proceso, el cual hace parte integral de los Documentos del Proceso. En caso de discrepancia entre la Invitación Pública y el estudio previo, se aplicarán las reglas de interpretación previstas en la ley y, en todo caso, el IDER podrá aclararlas mediante adenda dentro de los términos del cronograma.

1.2. INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS

Antes de preparar la oferta, lea cuidadosamente la presente invitación, con el fin de evitar errores u omisiones que impidan tener en cuenta su oferta para efectos de la selección. En particular, se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían afectar el desarrollo del objeto del contrato, los costos, el plazo y los sitios de ejecución.

Si el interesado encuentra discrepancias, omisiones o cualquier inconsistencia en la Invitación Pública o en los demás Documentos del Proceso, o tiene alguna duda sobre su significado, debe formular su observación dentro del plazo señalado en el cronograma, exclusivamente a través de la plataforma SECOP II. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones de la invitación.

Verifique que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y que estén vigentes, debidamente firmados, sin enmendaduras y ordenados conforme a la presente invitación.

Se recomienda abstenerse de formular consultas personales o telefónicas y evitar el contacto con los funcionarios o asesores de la entidad que participen en el trámite, en aras de garantizar la transparencia del proceso y la igualdad de la información. Cualquier inquietud debe formularse por escrito a través del SECOP II.

1.3. IDIOMA

La oferta y todos los documentos que la acompañen se presentarán en idioma castellano. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en castellano deberán presentarse acompañados de su traducción oficial.

1.4. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Forman parte integral del presente proceso de selección, entre otros:

- Estudio previo y sus anexos (anexo técnico).
- Análisis del sector y matriz de riesgos.
- Certificado de disponibilidad presupuestal No. 120 del 8 de julio de 2026.
- Invitación Pública, sus anexos y formatos.
- Las adendas y comunicaciones que expida el IDER.
- Las ofertas con sus anexos.
- El informe de evaluación.
- La comunicación de aceptación de la oferta.

1.5. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO

Los costos y gastos en que incurran los interesados con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas y cualquier otro relacionado con la participación en el proceso estarán a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.6. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive están sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones,

en especial el Decreto 1860 de 2021, las normas orgánicas de presupuesto, el Estatuto Tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo no regulado expresamente, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes y lo establecido en la presente Invitación Pública.

1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO

La modalidad de selección aplicable es la de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, toda vez que el valor del presupuesto oficial no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía del IDER para la vigencia 2026, independientemente de su objeto.

En consecuencia, el IDER seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

1.8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y los artículos 30 y 34 de la Ley 2069 de 2020, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipyme colombianas cuando se reciban, dentro del término previsto en el cronograma para formular observaciones a la invitación, solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, con mínimo un (1) año de existencia y cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato, en los términos de las normas citadas.

Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que acrediten la condición de Mipyme en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. El IDER publicará en el SECOP II, en la fecha señalada en el cronograma, un aviso en el que informará si el proceso se limitó a Mipyme, si aplica la limitación territorial prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del mismo decreto, o si podrá participar cualquier interesado.

1.9. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del literal c) del artículo 15 de la Ley 850 de 2003, el IDER invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus etapas, a que presenten las recomendaciones que estimen convenientes y consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.10. PUBLICIDAD, OBSERVACIONES Y ADENDAS

El IDER publicará el presente proceso y todos sus documentos en el SECOP II (www.colombiacompra.gov.co). Las observaciones a la invitación se presentarán únicamente a través de dicha plataforma, dentro del término señalado en el cronograma, y serán respondidas por el IDER antes del inicio del plazo para presentar ofertas (numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

La invitación solo podrá modificarse mediante adendas, que podrán expedirse hasta un (1) día hábil antes de la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas, sin perjuicio de que con posterioridad puedan expedirse adendas para modificar el cronograma. Las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Ninguna aclaración verbal modifica las condiciones de la invitación.

1.11. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La oferta se presentará únicamente a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo señalado en el cronograma. No se aceptarán ofertas presentadas por medios distintos.

NOTA 1. Para presentar oferta, los interesados deberán encontrarse previamente registrados en el SECOP II.

NOTA 2. Los consorcios y uniones temporales deberán crear la cuenta de la figura plural en el SECOP II y presentar la oferta desde dicha cuenta. No será evaluada la oferta de un proponente plural presentada desde la cuenta de uno de sus integrantes.

Los proponentes podrán retirar sus ofertas a través del SECOP II antes de la fecha y hora de cierre. Vencido dicho término, las ofertas no podrán ser retiradas.

1.12. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Ante fallas generales o particulares de la plataforma, se aplicará el protocolo de indisponibilidad del SECOP II expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra

Eficiente. En caso de que la plataforma certifique su indisponibilidad, el correo para atender la contingencia será: secretariajuridica@ider.gov.co. Por dicho correo solo podrán remitirse documentos en los casos excepcionales previstos en el protocolo.

1.13. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma se establece con sujeción a los términos mínimos del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la invitación pública, estudio previo y análisis del sector	13/10/2026	SECOP II
Plazo para presentar observaciones a la invitación y solicitudes de limitación a Mipyme	Desde 13/10/2026 hasta 14/10/2026 – 5:00 p.m.	SECOP II
Respuesta a observaciones	15/10/2026	SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas (	15/10/2026	SECOP II
Publicación del aviso de limitación o no a Mipyme	15/10/2026	SECOP II
Presentación de ofertas y cierre	19/10/2026 – 10:00 a.m.	SECOP II
Publicación del informe de evaluación	20/10/2026	SECOP II
Traslado del informe de evaluación, observaciones y plazo para subsanar	2110/2026 – hasta las 5:00 p.m.	SECOP II
Respuesta a observaciones al informe y comunicación de aceptación de la oferta	22/10/2026	SECOP II
Presentación de garantías	Hasta el 28/10/2026	SECOP II

CAPÍTULO II.
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, como ente descentralizado territorial, debe dar cumplimiento a los fines del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política. El IDER, reorganizado mediante el Decreto Distrital 535 de 1995, tiene como misión promover la recreación, el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre como mecanismo de inclusión y desarrollo social en el Distrito de Cartagena de Indias.

Para el cumplimiento de su misión, el IDER cuenta con una sede administrativa ubicada en el Coliseo Chico de Hierro de la ciudad de Cartagena de Indias, con una planta de personal de aproximadamente 24 trabajadores y 46 asesores externos, y en el Escenario Deportivo Complejo de Raquetas se encuentra ubicado uno de los archivos del Instituto.

Las entidades estatales tienen el deber de cumplir la reglamentación vigente (NSR-10, NTC 2885 y NFPA 10) en materia de protección contra incendios. Por su parte, los artículos 205, 220 y 221 de la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social disponen que todo establecimiento de trabajo debe contar con extintores de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo, los cuales deben mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento y ser revisados como mínimo una vez al año.

En consecuencia, el IDER requiere contratar el mantenimiento preventivo y/o correctivo y la recarga de los extintores de su sede administrativa y de sus escenarios deportivos, lo cual comprende la verificación completa del extintor, limpieza de válvulas, vástago, cilindro, mangueras o boquillas; la prueba hidrostática; la reparación o cambio de repuestos cuando se requiera el correctivo (retenedores, calcomanía genérica, anillos de verificación de servicio, manómetros, entre otros), y el retiro o extracción total del agente extintor y del agente expelente, para sustituirlos por agentes iguales en las proporciones y condiciones indicadas por el ensamblador o fabricante, con la finalidad de cumplir con la normatividad vigente.

2.2. OBJETO

“CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES PARA EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IDER VIGENCIA 2026”.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
E	46000000 Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	46190000 Protección contra incendio	46191600 Equipos contra incendio	46191601 Extintores

Nota: la clasificación UNSPSC no constituye requisito habilitante (Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente).

2.4. ALCANCE DEL OBJETO

- Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo y recarga de ciento veinte (120) extintores del Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER y sus escenarios, de conformidad con las especificaciones señaladas en el anexo técnico, que hace parte integral del estudio previo y de la presente invitación.
- Ejecutar las actividades contratadas dentro del plazo establecido en el contrato.
- Asumir todos los costos relacionados con la ejecución de las actividades contratadas.
- Atender los requerimientos de la entidad dentro de los dos (2) días siguientes a su recibo.

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	INSUMO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
1	Mantenimiento preventivo y/o correctivo y recarga de extintor de polvo químico seco clase ABC portátil de 10 lbs.	En el mantenimiento se debe realizar verificación completa del extintor, limpieza de válvulas, vástago, cilindro, mangueras o boquillas; efectuar prueba hidrostática; de requerirse el correctivo, debe realizar reparación o cambio de repuestos tales como retenedores, calcomanía genérica, anillos de verificación de servicio y manómetros de ser necesario (etc.); realizar el proceso de retiro o extracción total del agente extintor y	UND	91

		el agente expelente del recipiente (para ciertos tipos de extintores) para sustituirlos por agentes iguales en las proporciones y condiciones adecuadas e indicadas por el ensamblador o fabricante del extintor.		
2	Mantenimiento preventivo y/o correctivo y recarga de extintor de polvo químico seco clase ABC rodante de 150 lbs.	En el mantenimiento se debe realizar verificación completa del extintor, limpieza de válvulas, vástago, cilindro, mangueras o boquillas; efectuar prueba hidrostática; de requerirse el correctivo, debe realizar reparación o cambio de repuestos tales como retenedores, calcomanía genérica, anillos de verificación de servicio y manómetros de ser necesario (etc.); realizar el proceso de retiro o extracción total del agente extintor y el agente expelente del recipiente (para ciertos tipos de extintores) para sustituirlos por agentes iguales en las proporciones y condiciones adecuadas e indicadas por el ensamblador o fabricante del extintor.	UND	4
3	Mantenimiento preventivo y/o correctivo y recarga de extintor de agua de 2 ½ galones.	En el mantenimiento se debe realizar verificación completa del extintor, limpieza de válvulas, vástago, cilindro, mangueras o boquillas; efectuar prueba hidrostática; de requerirse el correctivo, debe realizar reparación o cambio de repuestos tales como retenedores, calcomanía genérica, anillos de verificación de servicio y manómetros de ser necesario (etc.); realizar el proceso de retiro o extracción total del agente extintor y el agente expelente del recipiente (para ciertos tipos de extintores) para sustituirlos por agentes iguales en las proporciones y condiciones adecuadas e indicadas por el ensamblador o fabricante del extintor.	UND	4
4	Mantenimiento preventivo y/o correctivo y recarga de extintor de CO2 de 15 lbs.	En el mantenimiento se debe realizar verificación completa del extintor, limpieza de válvulas, vástago, cilindro, mangueras o boquillas; efectuar prueba hidrostática; de requerirse el correctivo, debe realizar reparación o cambio de repuestos tales como retenedores, calcomanía genérica, anillos de verificación de servicio y manómetros de ser necesario (etc.); realizar el proceso de retiro o extracción total del agente extintor y el agente expelente del recipiente (para ciertos tipos de extintores) para sustituirlos por agentes iguales en las proporciones y condiciones adecuadas e indicadas por el ensamblador o fabricante del extintor.	UND	21
		TOTAL EXTINTORES		120

Las especificaciones técnicas son de obligatorio cumplimiento. El proponente, con la sola presentación de su oferta, se obliga a cumplirlas en su totalidad.

2.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Para la ejecución del objeto contractual no se requieren autorizaciones, permisos o licencias especiales distintas del cumplimiento de la normatividad técnica aplicable a los extintores (NTC 2885, NFPA 10). De conformidad con el artículo quinto del Acuerdo No. 001 del 10 de marzo de 2020, el presente proceso no se somete a consideración del Comité de Contratación del IDER, por no superar la mínima cuantía de la entidad.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.7.1. Obligaciones generales

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados, de acuerdo con el anexo técnico, la invitación pública y demás documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y a las declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
6. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
7. Comunicar a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del contrato.
8. Observar durante la ejecución del contrato las leyes y reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial, tomar las precauciones necesarias para evitar accidentes

o condiciones insalubres en las zonas de trabajo, y dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

9. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
10. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan.
11. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de sus directivos, representantes legales, accionistas o integrantes.

2.7.2. Obligaciones específicas

1. Entregar los elementos o bienes con las especificaciones técnicas descritas y dentro de los términos establecidos.
2. Garantizar el mantenimiento conforme se describe en las especificaciones técnicas.
3. Realizar el mantenimiento, entrega de los equipos o elementos e instalación en las instalaciones del IDER y sus escenarios deportivos ubicados en la ciudad de Cartagena, dentro del término señalado por el supervisor del contrato y cumpliendo con las características, cantidades y, en general, las especificaciones descritas.
4. Realizar el mantenimiento con su correspondiente instalación de los elementos.
5. Cumplir con los protocolos de bioseguridad; los empleados deben usar los E.P.P. requeridos, como guantes y tapabocas, adicionales a los que deban cumplir en virtud de las normas de seguridad industrial.
6. Realizar la instalación de los elementos en las condiciones y especificaciones determinadas en la ficha técnica, disponiendo del personal idóneo y las herramientas necesarias para su correcta ejecución.
7. Efectuar una sola entrega a la entidad en la que se incluya la totalidad de los bienes contratados.
8. Asumir los costos de transporte que genere la entrega de los elementos y la prestación de los servicios requeridos.
9. Presentar los documentos en los que se detallen las características o referencias básicas de los artículos o elementos, los servicios prestados, la fecha de entrega, los valores unitarios y el valor total de los bienes entregados y servicios prestados, adjuntando la factura respectiva.
10. Reemplazar sin costo adicional para la entidad aquellos elementos que presenten defectos en su definición técnica, componentes o calidad, deterioro o especificaciones diferentes. El reemplazo deberá hacerse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del supervisor y entregarse en el sitio dispuesto por la entidad.
11. Garantizar la calidad de los productos entregados y los servicios prestados, de tal manera que conserven sus características en condiciones normales.
12. Colocar en cada extintor etiqueta o tarjeta inamovible con la fecha en que se realizó la prueba hidrostática, el cual debe estar marcado en el galápago con la serie, el mes y el año de fabricación, con la siguiente información: fecha del mantenimiento realizado; fecha del próximo mantenimiento; número consecutivo de la etiqueta; identificación de la empresa; nombre de la empresa; ciudad; dirección; teléfono; número de aceptación de oferta o contrato.
13. Prestar servicio de atención, previa verificación con el encargado de la supervisión del contrato, cuando así se requiera.
14. Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de su ejecución.
15. Asumir todos los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
16. Proporcionar la garantía legal de cada uno de los elementos y/o servicios, de conformidad con el Título III, Capítulo I, artículo 7 y siguientes de la Ley 1480 de 2011, Estatuto del Consumidor.
17. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

2.8. OBLIGACIONES DEL IDER

1. Prestar la colaboración necesaria para asegurar el cumplimiento del objeto del contrato, brindando la información que posea y que sea indispensable para su desarrollo.
2. Designar el funcionario o funcionarios encargados de la vigilancia y control del contrato y supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato.
4. Velar por la calidad de los bienes y servicios suministrados.
5. Aprobar las garantías constituidas por el contratista, siempre que se expidan de conformidad con las condiciones establecidas.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista.
7. Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago.
8. Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza del contrato y de su régimen.

2.9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Dirección Administrativa y Financiera del IDER, o por quien esta designe, quien deberá: 1. Realizar el seguimiento a las actividades ejecutadas y orientar las acciones que deban surtirse con ocasión del contrato; 2. Concertar los ajustes y modificaciones necesarios; 3. Resolver oportunamente las consultas formuladas por las partes; 4. Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o terminación del contrato, cuando esté debidamente justificada; 5. Autorizar con su firma los desembolsos al contratista, verificando que este se encuentre al día en el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales; 6. Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del contrato; 7. Velar por el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011.

El nombre del supervisor se informará al contratista en la comunicación de aceptación de la oferta (numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

2.10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y de la aprobación de los documentos previstos en la presente Invitación Pública.

2.11. LUGAR DE EJECUCIÓN

Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en la sede administrativa del IDER (Coliseo Chico de Hierro) y en sus escenarios deportivos.

2.12. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente proceso es de NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHO PESOS M/CTE ($9.519.008), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos, estimado con base en el estudio de mercado realizado mediante la comparación de precios de cotizaciones, cuyo detalle consta en el análisis del sector que hace parte integral del estudio previo.

Las ofertas cuyo valor total supere el presupuesto oficial serán rechazadas.

2.13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número CDP	Fecha CDP	Valor CDP
120	8 de julio de 2026	$9.519.008

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026. El gasto se atiende con presupuesto de funcionamiento.

2.14. FORMA DE PAGO

El IDER pagará al contratista el valor del contrato en pesos colombianos, mediante pagos parciales por los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo y recarga efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con los valores unitarios ofertados, hasta agotar el valor del contrato, previa presentación de la factura o documento equivalente y de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, documentos que deberán ser cargados por el contratista en el SECOP II.

El pago está sujeto a la presentación de los soportes de ejecución y de la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el contratista no presenta la factura o documento equivalente estando obligado a ello, la entidad no tramitará el pago y el retraso que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del IDER.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El IDER deducirá del valor a pagar los descuentos, pagos y retenciones establecidos en el régimen tributario aplicable.

PARÁGRAFO TERCERO: El IDER no se responsabilizará por la demora en el pago cuando esta sea provocada por el contratista, por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite correspondiente.

CAPÍTULO III.
REQUISITOS HABILITANTES

El IDER verificará los requisitos habilitantes únicamente de la oferta de menor precio. Si esta no cumple, verificará la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015). Los requisitos habilitantes se verifican bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE y no otorgan puntaje.

FACTOR	CRITERIO
Capacidad jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad financiera	No se exige
Experiencia (requisito técnico)	CUMPLE / NO CUMPLE
Oferta económica	Menor precio

3.1. PARTICIPANTES

Podrán participar como proponentes: A. Individualmente, las personas naturales nacionales o extranjeras y las personas jurídicas nacionales o extranjeras; B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

3.2. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

3.2.1. Carta de presentación de la oferta

El proponente deberá diligenciar el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, firmada: (i) por el representante legal o quien esté facultado conforme a la ley y los estatutos, si es persona jurídica; (ii) por el representante designado en el documento de constitución, si es consorcio o unión temporal; (iii) por ella misma, si es persona natural; o (iv) por apoderado, caso en el cual se anexará el poder con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Los oferentes deberán indicar cuáles documentos de su oferta son de carácter reservado y la norma que ampara dicha reserva; si no lo hacen, se entenderá que toda la oferta es pública. Con la firma de la carta de presentación se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 2 – Pacto de Transparencia, por lo que no será necesario entregar este documento con la oferta.

3.2.2. Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, con facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente en el trámite del proceso y en la suscripción del contrato.

3.2.3. Existencia y representación legal

a) Personas naturales: deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, y sus actividades económicas deberán estar relacionadas con el objeto del contrato. Conforme al artículo 23 del Código de Comercio, quienes ejerzan profesiones liberales no están obligados a inscribirse en el registro mercantil. Adicionalmente aportarán: cédula de ciudadanía (nacionales); cédula de extranjería vigente (extranjeros residentes en Colombia); o pasaporte (extranjeros sin domicilio en Colombia).

b) Personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia: certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará: (i) fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de

cierre; (ii) que el objeto social permita ejecutar el objeto del proceso; (iii) que su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más; (iv) si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones, la autorización suficiente del órgano social competente; (v) el nombramiento del revisor fiscal, si existe; (vi) para personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia, su establecimiento conforme a los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Adicionalmente: certificación del revisor fiscal sobre si la sociedad anónima es abierta o cerrada, cuando aplique, y fotocopia del documento de identificación del representante legal.

c) Personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia: documentos que acrediten su existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores al cierre, en los que conste como mínimo: nombre o razón social; nombre y facultades del representante legal o persona facultada; que el objeto social permita ejecutar el objeto del proceso; tipo, número y fecha del documento de constitución; fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica; que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más; y fotocopia del documento de identificación del representante legal. Si no existe autoridad que certifique la totalidad de esta información, se presentará declaración juramentada en los términos del estudio previo.

d) Entidades estatales: acto de creación (ley, decreto, ordenanza, acuerdo) o certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre, o documento equivalente que permita conocer su naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección y régimen de contratación.

3.2.4. Proponentes plurales

El documento de conformación del proponente plural (Formato 2 – Conformación de proponente plural: Formato 2A – Consorcio / Formato 2B – Unión Temporal) debe: a) acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo como consorcio o unión temporal; b) acreditar el nombramiento de un representante y un suplente con facultades suficientes para la presentación de la oferta y la suscripción, ejecución, terminación y liquidación del contrato; c) aportar copia del documento de identificación del representante principal y del suplente; d) acreditar que la vigencia de la estructura plural no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre; e) señalar el porcentaje de participación de cada integrante, cuya sumatoria debe ser el 100 %; f) los porcentajes de participación no podrán modificarse sin el consentimiento previo del IDER.

Cada integrante deberá acreditar su existencia, representación y capacidad jurídica conforme al numeral 3.2.3. Cuando no se exprese claramente la clase de asociación, se presumirá la intención de concurrir en consorcio. En la unión temporal, los integrantes deberán señalar los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución, los cuales no podrán modificarse sin el consentimiento previo y escrito del IDER.

3.2.5. Aportes al sistema de seguridad social y parafiscales

a) Personas jurídicas: Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales, suscrito por el revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, o por el representante legal bajo la gravedad de juramento, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF, SENA y FIC, cuando haya lugar. Así mismo, deberá aportar las planillas de pago de los últimos seis (6) meses anteriores al cierre. Si está exonerada en los términos del artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, deberá indicarlo en el Formato 4.

b) Personas naturales: certificados de afiliación a los sistemas de salud y pensiones, o certificado de pago de la planilla correspondiente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre. Quien reúna los requisitos para acceder a la pensión, o esté pensionado, presentará el certificado que lo acredite y la afiliación al sistema de salud.

c) Proponentes plurales: cada integrante deberá acreditar por separado este requisito.

3.2.6. Registro Único Tributario (RUT)

El proponente colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia deberá aportar el RUT actualizado. En los consorcios y uniones temporales, cada integrante aportará su RUT, y el del proponente plural se aportará después de la aceptación de la oferta.

3.2.7. Certificados de antecedentes

Con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta, el proponente aportará:

- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (de la persona jurídica y su representante legal, o de cada integrante del proponente plural y sus representantes legales).

- Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, conforme a la Ley 610 de 2000 (en los mismos términos anteriores).
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional (de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o de cada integrante del proponente plural).
- Constancia de consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional (en los mismos términos anteriores).
- Certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

3.2.8. Pacto de transparencia

Con la firma de la carta de presentación se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 2 – Pacto de Transparencia.

3.3. REQUISITOS FINANCIEROS

Por la naturaleza del proceso y la forma de pago, no se solicitarán requisitos de índole financiera (numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

3.4. REQUISITOS TÉCNICOS – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El oferente deberá acreditar experiencia en contratos iguales o similares suscritos, celebrados y finalizados con entidades públicas o privadas, ejecutados en forma exitosa, esto es, recibidos a satisfacción del contratante, en cuyo desarrollo no se haya causado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento contractual ni se haya hecho efectiva la garantía.

El oferente deberá presentar máximo dos (2) certificaciones y/o contratos cuyo objeto contractual sea igual o similar, o contengan actividades relacionadas con el alcance del objeto del presente proceso, esto es: “MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES”. La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial en SMLMV.

Adicionalmente, el oferente deberá aportar debidamente firmado el Anexo Técnico – Formato de compromiso de cumplimiento de especificaciones técnicas, en el que manifieste su compromiso de cumplir la totalidad de las especificaciones técnicas del numeral 2.5 de la presente invitación.

3.4.1. Acreditación de la experiencia

Para cada contrato aportado, los oferentes acreditarán acta de recibo a satisfacción y certificación en la que conste:

A. Nombre de la entidad contratante.
B. Nombre del contratista.
C. Objeto del contrato, el cual debe estar relacionado con el del presente proceso.
D. Valor del contrato.
E. Actividades ejecutadas.
F. Fecha de inicio del contrato.
G. Fecha de terminación del contrato.
H. Porcentaje de participación del integrante, en caso de contratista plural.
I. Porcentaje de participación en el valor ejecutado, en caso de contratistas plurales.

3.4.2. Experiencia entre particulares

Para acreditar experiencia con contratantes particulares, el oferente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la terminación del contrato, emitida por el revisor fiscal o contador público del oferente, donde conste el número de la factura y/o cuenta de cobro, su fecha de presentación y valor, acompañada de copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores del profesional que certifica.

3.4.3. Documentos válidos y orden de prevalencia

Los documentos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de discrepancia entre dos o más documentos, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prevalencia:

A. Acta de liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia expedida con posterioridad a la terminación del contrato, en la que conste el recibo a satisfacción, suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta u orden de inicio, válida solo para acreditar la fecha de inicio.

E. En contratos cedidos, alguno de los documentos anteriores en el que se indique el porcentaje ejecutado por el cedente o el cesionario; la experiencia se verá afectada por dicho porcentaje, según quien pretenda acreditarla.

3.5. SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos o documentos que no afecten la asignación de puntaje podrán ser subsanados hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación. No será subsanable la falta de capacidad para presentar la oferta ni podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre.

CAPÍTULO IV.
OFERTA ECONÓMICA, CRITERIO DE SELECCIÓN Y DESEMPATE

4.1. CRITERIO DE SELECCIÓN: MENOR PRECIO

El IDER seleccionará la oferta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, conforme al literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. La entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación; si no cumple, verificará la del segundo mejor precio, y así sucesivamente. Si la oferta de menor precio cumple, el IDER la aceptará e informará al contratista, en la comunicación de aceptación, el nombre del supervisor del contrato.

4.2. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar el Formato – Oferta económica, indicando el valor unitario y total de cada uno de los cuatro (4) ítems de las especificaciones técnicas y el valor total de la oferta. Para la evaluación se tendrá en cuenta el valor total indicado en la oferta o el obtenido de la corrección aritmética, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones.

El valor de la oferta debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos, los riesgos y su administración. Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales. Los estimativos técnicos de los proponentes deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por los Documentos del Proceso.

4.3. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas en: A. Las operaciones aritméticas de la oferta económica, cuando exista un error de cálculo meramente aritmético; B. El ajuste al peso, por exceso o por defecto, de los precios unitarios, de las operaciones aritméticas y del valor del IVA: cuando la fracción decimal sea igual o superior a 0,5 se aproximará al entero siguiente y cuando sea inferior a 0,5 se aproximará por defecto. A partir del valor total corregido se determinará el menor precio ofertado.

4.4. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Si el precio de una oferta no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y el estudio del sector, la entidad aplicará el procedimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y podrá acudir, como criterio metodológico, a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

4.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate cuando dos o más ofertas habilitadas presenten el mismo menor precio. En tal caso, conforme al numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se aplicarán los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, de forma sucesiva y excluyente, respetando los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, en los términos de los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. El origen nacional del servicio se acreditará con las personas naturales, con la cédula de ciudadanía o la cédula de extranjería de residente en Colombia; las personas jurídicas, con el certificado de existencia y representación legal que acredite su constitución en Colombia; y en proponentes plurales, cada integrante acreditará esta condición.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia (parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, mediante declaración ante notario) o de la mujer víctima de violencia intrafamiliar (medida de protección expedida por autoridad competente, artículos 16 y 21 de la Ley 1257 de 2008). En personas jurídicas, se preferirá aquella en la que más del 50 % de la composición accionaria o cuota parte esté constituida por dichas mujeres, lo cual se acreditará con certificado del representante legal o revisor fiscal bajo la gravedad de juramento y los documentos de cada una. En proponentes plurales, cada integrante debe acreditar alguna de estas condiciones.
3. Preferir la propuesta del proponente que acredite que por lo menos el 10 % de su nómina está en condición de discapacidad (artículo 24 de la Ley 361 de 1997), certificada por la

oficina del Ministerio del Trabajo, con vinculación de por lo menos un (1) año anterior al cierre (o desde su constitución, si es inferior), y que manifieste que mantendrá dicho personal durante la ejecución del contrato. En proponentes plurales, el integrante que lo acredite debe tener una participación de al menos el 25 % y aportar mínimo el 25 % de la experiencia acreditada.

4. Preferir la propuesta del oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que hayan cumplido la edad de pensión, mediante certificado bajo la gravedad de juramento del empleador y de cada trabajador, con vinculación igual o mayor a un (1) año al cierre.
5. Preferir la propuesta del oferente que acredite que por lo menos el 10 % de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, con certificado bajo la gravedad de juramento y certificación del Ministerio del Interior (Decreto Ley 2893 de 2011), con vinculación igual o mayor a un (1) año al cierre.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, o de personas jurídicas en las que más del 50 % de la composición accionaria esté constituida por dichas personas, acreditado con las certificaciones de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, del Comité Operativo para la Dejación de las Armas, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, o las que determine la ley.
7. Preferir la oferta del proponente plural conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración (o persona jurídica con participación mayoritaria de estas), con participación mínima del 25 % en el proponente plural, que aporte mínimo el 25 % de la experiencia acreditada, y sin que dicho integrante, sus socios o representantes sean empleados, socios o accionistas de otro integrante.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme (artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015), o por una cooperativa o asociación mutual. En proponentes plurales, cada integrante debe acreditar alguna de estas condiciones.
9. Preferir la oferta del proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite, con estados financieros o información contable a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el 25 % del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría, mediante certificado bajo la gravedad de juramento; o al proponente plural que cumpla las condiciones del numeral 10 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.
11. Preferir las empresas reconocidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) del segmento Mipyme, acreditado con el certificado de existencia y representación legal (artículo 2 de la Ley 1901 de 2018) y la condición de Mipyme. En proponentes plurales, cada integrante debe acreditarlo.
12. Método aleatorio: si persiste el empate, (a) el IDER ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según su nombre o razón social y asignará a cada uno un número entero ascendente, correspondiendo el número 1 al primero de la lista; (b) tomará la parte entera de la TRM que rigió el día del cierre del proceso y la dividirá entre el número total de proponentes empatados, tomando el residuo; (c) seleccionará al proponente cuyo número asignado coincida con el residuo. Si el residuo es cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Los factores de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes. Conforme al artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el IDER garantizará la reserva de la información que acredite los factores de desempate relativos a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, la cual no se publicará en el SECOP II. Para el otorgamiento de estos criterios, los titulares de dicha información deberán autorizar previa y expresamente su tratamiento.

Para la acreditación de los criterios de desempate, los proponentes utilizarán, según corresponda, el Formato 10 – Factores de desempate (Formatos 10A a 10I) y, para la autorización del tratamiento de datos sensibles, el Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales.

CAPÍTULO V.
EVALUACIÓN, RECHAZO, DECLARATORIA DE DESIERTO Y ACEPTACIÓN

5.1. INFORME DE EVALUACIÓN

El IDER publicará el informe de evaluación en el SECOP II durante mínimo un (1) día hábil, término dentro del cual los oferentes podrán presentar observaciones, que serán respondidas antes de la aceptación de la oferta (numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015). El informe indicará si el oferente cumplió los requisitos habilitantes, el valor de su oferta y la fecha y hora de su presentación.

5.2. CAUSALES DE RECHAZO

a) Cuando la oferta no sea presentada a través del SECOP II, salvo aplicación del protocolo de indisponibilidad.

b) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición constitucional o legal.

c) Cuando, requerido para subsanar o aclarar un documento necesario para cumplir un requisito habilitante, el proponente no lo haga dentro del término señalado o no lo haga correctamente.

d) Cuando el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad, o induzca a error a la entidad.

e) Cuando el objeto social o la actividad económica del proponente o de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.

f) Cuando la oferta no contenga la oferta económica.

g) Cuando el valor total de la oferta, incluida la corrección aritmética, supere el presupuesto oficial.

h) Cuando el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, descripciones, unidades o cantidades del formato de oferta económica.

i) Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja y el proponente no justifique su valor en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

j) Cuando un mismo proponente presente varias ofertas, por sí o por interpuesta persona, o participe en más de un proponente plural.

k) Cuando no se aporte el documento de conformación del consorcio o unión temporal, no esté suscrito por sus integrantes, o el representante exceda las limitaciones impuestas.

l) Cuando el proceso se limite a Mipyme y el proponente no acredite dicha condición, o la limitación territorial, en caso de aplicar.

m) Las demás previstas en la ley y en la presente invitación.

5.3. DECLARATORIA DE DESIERTO

El IDER declarará desierto el proceso cuando: a) no se presenten ofertas; b) ninguna oferta cumpla los requisitos habilitantes o las condiciones de la invitación; c) existan causas que impidan la selección objetiva; d) se presenten los demás casos contemplados en la ley. La declaratoria se efectuará mediante acto administrativo motivado, que se publicará en el SECOP II.

5.4. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El IDER aceptará la oferta de menor precio que cumpla las condiciones de la invitación, mediante comunicación de aceptación que se publicará en el SECOP II y en la cual se informará el nombre del supervisor. La oferta y la comunicación de aceptación constituyen el contrato (numerales 7 y 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

CAPÍTULO VI.
RIESGOS, GARANTÍAS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles del presente proceso se encuentra en la matriz de riesgos anexa al análisis del sector, que hace parte integral de la presente invitación. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos allí efectuada.

6.2. GARANTÍAS

Aunque de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 las garantías no son obligatorias en la contratación de mínima cuantía, el IDER, atendiendo a la naturaleza del objeto y a la forma de pago, exige que el contratista constituya y presente a través del SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta, las siguientes garantías, que requerirán la aprobación de la entidad:

6.2.1. Garantía de cumplimiento

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato y pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Igual a la duración del contrato y seis (6) meses más	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	Cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato
Calidad del servicio contratado	Igual a la duración del contrato y seis (6) meses más	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato

6.2.2. Garantía de responsabilidad civil extracontractual

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Responsabilidad civil extracontractual	Plazo de ejecución del contrato y un (1) mes más	Doscientos (200) SMLMV

Clase: cualquiera de las permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) garantía bancaria.

Asegurado / beneficiario: INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IDER, NIT 800.232.726-6.

Tomador: las personas jurídicas tomarán la garantía con el nombre o razón social y tipo societario que figure en el certificado de existencia y representación legal, y no solo con su sigla, salvo que dicho documento lo permita. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del proponente plural; cuando el contratista sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, relacionando su razón social, NIT y porcentaje de participación.

Información necesaria en la póliza: número y año del contrato; objeto del contrato; firma del representante legal del contratista. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando se vea reducido por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, y a ampliarla en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento, adición o prórroga de la garantía constituye causal de incumplimiento y dará lugar a los procedimientos sancionatorios a que haya lugar.

6.3. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial o mora en las obligaciones del contratista, el IDER podrá imponer, previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1 %) del valor total del contrato por cada día de retardo, sin que su valor total supere el diez por ciento (10 %) del valor del contrato.

6.4. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, el contratista pagará al IDER, a título de estimación anticipada y parcial de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, sin perjuicio del cobro de los perjuicios adicionales que se acrediten. Este valor podrá compensarse con los montos que el IDER adeude al contratista, de conformidad con las reglas del Código Civil.

6.5. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato ni subcontratar su ejecución sin la autorización previa, expresa y escrita del IDER.

6.6. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al IDER de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de su personal, subcontratistas o dependientes, así como por cualquier obligación de carácter laboral derivada del incumplimiento de las obligaciones que asume frente a su personal.

6.7. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El contrato que se derive de este proceso no generará relación laboral alguna entre el IDER y el contratista ni entre el IDER y el personal que este utilice para la ejecución del contrato.

6.8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación o terminación del contrato se someterán en primer lugar a arreglo directo entre las partes, en un término no mayor a quince (15) días hábiles contados desde la comunicación escrita de una de ellas. Las que no puedan resolverse directamente se resolverán mediante los mecanismos previstos en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

6.9. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con las normas que regulan la materia y dentro de los términos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo, la entidad liquidará unilateralmente mediante resolución motivada, susceptible del recurso de reposición. Si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente respecto de los aspectos no acordados, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.10. ACUERDOS COMERCIALES

Las entidades que adelantan sus procesos con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben realizar el análisis de Acuerdos Comerciales en la modalidad de mínima cuantía. En consecuencia, no se efectúa dicho análisis para el presente proceso.

6.11. CONSTANCIA DEL DEBER DE ANÁLISIS (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

Se deja constancia de que la entidad cumplió con el deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, el cual consta en el documento anexo.

ANEXOS Y FORMATOS

- Anexo técnico (especificaciones técnicas).
- Formato 1 – Carta de presentación de la oferta.
- Anexo 2 – Pacto de Transparencia.
- Formato 2 – Conformación de proponente plural (2A Consorcio / 2B Unión Temporal).
- Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales.
- Formato – Oferta económica.
- Matriz de riesgos (anexa al análisis del sector).
- Anexo Técnico – Formato de compromiso de cumplimiento de especificaciones técnicas.
- Formato 10 – Factores de desempate (Formatos 10A a 10I).
- Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales.

Proyectó jurídicamente: Carla Castellanos Gómez – Asesora jurídica externa
Proyectó técnicamente: Sara Carmona – PU Almacén
Revisó y aprobó: Alberto José Zapateiro – Jefe Oficina Asesora Jurídica